



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Interruptores diferenciales sin protección contra sobrecorrientes, independiente de la tensión
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PE n° 3/06 2018 Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico (11 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> <p>El presente protocolo se aplica a los Interruptores diferenciales funcionalmente independientes de la tensión de alimentación, para uso doméstico y análogos, sin dispositivo de protección contra las sobrecorrientes incorporado, de tensión asignada que no sobrepase los 440 V alterna y de corriente asignada que no sobrepase los 125 A destinados principalmente a la protección contra choques eléctricos y que funcionen en sistemas de 50Hz.</p> <p>Están incluidos en el alcance los Interruptores diferenciales tanto de 1 como de 3 fases y por lo tanto de 2, 3 y 4 polos.</p> <p>Los Interruptores diferenciales a los que se refiere esta norma están destinados a ser usados en ambientes de grado de contaminación 2 y sobretensión de categoría III.</p>
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Seguridad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> IEC 61008-1:2010+AMD1:2012+AMD2:2013 interruptores automáticos operados por

corriente residual sin protección de sobrecorriente para uso domésticos y similares. Parte 1: Reglas generales

IEC 61008-2-1:1990 Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, sin dispositivo de protección contra sobreintensidades, para usos domésticos y análogos

Ley Nº 18.410 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Resolución Exenta Nº 77 / 2005 de Ministerio de Economía

**9. Fecha propuesta de adopción:** }  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** } --

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250

Fax: (+56)-2- 2380 9494

Correo electrónico: Tbt\_Chile@direcon.gob.cl

[http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLODIFERENCIALESPE3\\_06\\_2018.PDF](http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLODIFERENCIALESPE3_06_2018.PDF)

1 archivo(s) adjuntos